

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 28 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ, no compareció y los términos se encuentran vencidos. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 465

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que el demandado GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ compareciera a este proceso sin que lo hubiese hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** del demandado **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ** al Doctor (a) JULIANA VIVAS CALLE * cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico JULY14_VC@HOTMAIL.COM

Tomado de la lista de abogados suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por

lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e79c6b8b0028b8ec241d25b49450f47ba8f0bb75ef25d2e18ce374332a6f4d**

Documento generado en 02/05/2023 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>